



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

Expdte. 2707077E

Anuncio del Ayuntamiento de Benetússer sobre aprobación de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en el ejercicio 2026, y convocatoria del procedimiento de otorgamiento.

Por Decreto de Alcaldía Nº 311, de fecha 23 de febrero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los art. 55 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha resuelto aprobar la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en el ejercicio 2026. Asimismo, se aprueban los siguientes documentos que deben acompañar a la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Valencia y finaliza el 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, *(sin perjuicio de la posibilidad, ya reflejada, de presentación de solicitudes, con carácter previo a dicha publicación, si la misma se demora más allá del primer día del año natural)* o hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

En Benetússer, a fecha de la firma electrónica



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS, AYUDAS DE EMERGENCIA, EN EL EJERCICIO 2026

A) INDICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA, EN SU CASO, LAS BASES REGULADORAS Y DEL DIARIO OFICIAL EN QUE ESTÁ PUBLICADA, SALVO QUE EN ATENCIÓN A SU ESPECIFICIDAD ÉSTAS SE INCLUYAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA:

Las bases reguladoras de las presentes ayudas vienen establecidas por la ordenanza general por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Benetússer (BOP n.º 78, de fecha 8 de febrero de 2022).

En todo caso, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, recoge en su artículo 29, las competencias propias de los municipios en este ámbito, reflejando, entre otras, las relativas a "la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1", así como "la garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente".

La misma norma legal, en su artículo 37, reconoce las prestaciones económicas individuales, y en sus artículos 17 y 18, contempla las funciones y servicios de la atención primaria.

Por otra parte, anualmente se publica la Orden de la Consellería de Servicios Sociales, Vivienda e Igualdad por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.

B) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES. CARÁCTER ABIERTO DE LA CONVOCATORIA.

*El importe total de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 200.000,00 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00**. "Ayudas económicas individualizadas", del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2026 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.*

La totalidad de las subvenciones concedidas queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2026. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, el procedimiento de concesión se regirá por lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria se efectúa en la modalidad de convocatoria abierta, estableciéndose varios procedimientos selectivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, permitiendo, de esta manera, mantener abierta la concurrencia durante todo el período o año natural.

La periodicidad de los procedimientos será como mínimo mensual.

El importe máximo del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento selectivo no podrá suponer menoscabo de los derechos de las personas solicitantes del período de origen. En este sentido se establece, una asignación mínima del 50% del crédito presupuestario dividido a partes iguales entre el número de los procedimientos selectivos.

Los créditos presupuestarios no agotados a la finalización de un procedimiento selectivo, se podrán trasladar a los posteriores procedimientos sucesivos, previa valoración de:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de solicitudes no atendidas
- La demanda potencial que se prevea por el Área gestora.
- Si estas circunstancias no pudieran ser estimadas de forma fundada, el traslado se hará en partes iguales.

C) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas económicas de Servicios Sociales dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a la autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, a fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Quedan explícitamente **excluidas** de estas ayudas:

- Aquellas que sean competencia institucional de otros organismos públicos
- Aquellas que hayan sido subvencionadas, por el mismo concepto, por otros organismos públicos o privados.
- Adquisiciones efectuadas y acciones ejecutadas con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

No obstante podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.

2: Tipología de las prestaciones económicas individualizadas. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación

Se consideran dos modalidades de prestaciones económicas individuales:

- 1.- Ayudas de emergencia social.
- 2.- Acciones extraordinarias

1. Ayudas de emergencia social.

1.1. Características de la prestación:

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, es decir, no periódico, y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o en riesgo de exclusión social. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones relativas a la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Así mismo, serán inembargables, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana

Se consideran situaciones de emergencia aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

1. **Suministros básicos energéticos.** Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, así como deudas que hagan peligrar la continuidad del suministro o provocar cortes de los mismos.
2. **Uso de la vivienda habitual.** Comprende aquellos gastos vinculados al mantenimiento o acceso a vivienda tales como alquiler, cuota hipotecaria, fianza, electrodomésticos básicos, gastos de comunidad, reparaciones o equipamiento básico, así como posibles deudas pendientes que se hayan podido contraer por dificultades económicas para el pago y todos aquellos aspectos que relacionados con el mantenimiento o acceso a la vivienda.
También se comprenden en este apartado las posibles limpiezas de choque que según criterio profesional, deban realizarse para asegurar la habitabilidad del domicilio en condiciones de salubridad, siempre vinculado a un plan de intervención.
3. **Necesidades básicas.** Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.
4. **Desplazamientos.** Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente, para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas o cualquier otra situación sobrevenida que se justifique por criterio técnico.
5. **Otras acciones.** Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas y/o unidades familiares con una problemática importante o en las que se este llevando a cabo una intervención socio -



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

familiar, incluidas todas aquellas actividades lúdicas, deportivas, material escolar y otros gastos dirigidos a garantizar el bienestar de la persona o unidad de convivencia. La aplicación de esta modalidad deberá estar justificada mediante informe técnico y aprobado en comisión correspondiente.

6. Cualesquiera otros que resulten oportunos según criterio técnico motivado, y puedan servir de apoyo para la consecución del plan de intervención, la superación de la situación de vulnerabilidad, y la inclusión social de la persona o unidad de convivencia.

1.2. Personas titulares, beneficiarias y requisitos:

1.2.1. Personas titulares y personas beneficiarias:

1. Será titular de las PEI, en cualquiera de sus modalidades, la persona a nombre de quien se concede prestación y, en su caso, a cuyo nombre se establece el correspondiente PPIS.

2. Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas que formen parte de la misma unidad de convivencia que la titular.

1.2.2. Requisitos.

Podrán solicitar las ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

a. Hallarse en situación de grave necesidad económica y no disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad.

b. Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del SEPE, Seguridad Social, GVA, pensión alimenticia en favor de menores, becas de comedor, libros, etc.) y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente.

c. Formar parte de una unidad familiar o de convivencia, en la que el cómputo total de los ingresos anuales brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia sea inferior a las siguientes cuantías atendiendo al número de miembros e IPREM vigente a doce pagas:

- i. Para unidades de convivencia de 1 miembros, no superar 1,75 veces el IPREM.
- ii. Para unidades de convivencia de 2 miembros, no superar 2 veces el IPREM.
- iii. Para unidades de convivencia de 3 miembros, no superar 2,25 veces el IPREM.
- iv. Para unidades de convivencia de 4 miembros, no superar 2,5 veces el IPREM.
- v. Para unidades de convivencia de 5 o más miembros, no superar 3 veces el IPREM.

d. Estar empadronada la persona solicitante y su unidad familiar, en su caso, un tiempo mínimo de seis meses y residir efectivamente en el municipio de Benetússer. El incumplimiento de este requisito no impedirá el acceso a PEI cuando concurren causas que lo justifiquen y de forma extraordinaria, lo cual deberá quedar acreditado mediante un informe de una persona técnica del área de Servicios Sociales. Junto con este informe, se aportará un Plan Personalizado de Intervención Social en el que conste el compromiso por parte de la persona beneficiaria de empadronarse a la mayor brevedad posible.

e. Disponer de un informe técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.

f. Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir el PPIS en aquellos casos que, por criterio profesional, así se determine.

g. Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad cuando se requiera.

h. Que la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia o familiar no sean propietarios o usufructuarios de bienes o inmuebles diferentes a la vivienda habitual que, por sus circunstancias, posibilidades de venta o explotación permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes a los que están destinadas estas prestaciones.

i. Que no se disponga por la persona solicitante o por la unidad familiar de ahorros o recursos económicos, entendiéndose como a tales, saldos bancarios superiores a 6.000 € en cualquiera de sus cuentas o la suma de todas ellas. Este requisito será exceptuado en el caso de que el saldo de la cuenta bancaria superior al estipulado, sea consecuencia del ingreso de ayudas y/o compensaciones por haber sido afectada la persona o la unidad de convivencia por la DANA del día 29 de Octubre de 2024.

2. Por causas justificadas en el expediente y aprobadas por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, podrán ser destinatarias de PEI aquellas personas que, aun no cumpliendo todos o alguno de los requisitos, se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por concurrir circunstancias excepcionales. En tal circunstancia, la persona técnica de referencia encargada del caso, elaborará un informe detallado explicando la situación y justificando la necesidad que será llevado a la comisión para la aprobación del mismo. En esta circunstancia, se podrá conceder una ayuda



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

de pago único, con el límite del 50% de las cuantías máximas anuales estipuladas, teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar.

*** Unidad familiar o de convivencia.**

1. Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en las presentes bases, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, siempre que se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
2. Podrán ser beneficiarias de las ayudas aun perteneciendo a la misma unidad de convivencia, aquellas personas que dispongan de un contrato de arrendamiento vigente dentro de la misma vivienda, o bien de cualquier otro documento probatorio válido en derecho que acredite dicha relación arrendataría o de uso independiente.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y para las ayudas de emergencia social, se considerará que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan.
4. La convivencia en un mismo domicilio se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento.
5. En casos de que la residencia efectiva no corresponda con el registro de empadronamiento, se requerirá una declaración responsable en la que conste qué miembros conforman la unidad de convivencia, firmada por todos ellos.
6. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo.
7. Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de sus miembros. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas, y cualquier otro ingreso que se perciba por cualquier miembro de la unidad de convivencia.
8. En caso de que en una misma vivienda, exista más de una unidad de convivencia, deberá ser acreditado mediante: declaración responsable y comprobación por parte del equipo técnico mediante visita domiciliaria, así como cualquier otro documento de prueba que pueda acreditar dicha circunstancia.

1.3. Criterios para la concesión de la ayuda. Conceptos y Cuantías.

Estas ayudas tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en sí mismas.

- Las PEI de emergencia social son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. La necesidad objeto de la ayuda deberá ser valorada por el personal técnico y, en su caso, integrada en un proceso de intervención social.
- Será requisito de acceso a estas ayudas no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de una situación de emergencia, lo que deberá ser acreditado mediante la documentación prevista en las presentes bases.
- Estas ayudas tienen carácter finalista, de forma que deben destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
- Las PEI de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico que pudiera corresponder a la persona o unidad de convivencia. Solo se concederá esta prestación para complementar a otra ayuda cuando esta no cubra la totalidad de la necesidad para la que se solicita.

1.3.1. Criterios para la concesión de la ayuda.

1. La concesión de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) requerirá la previa verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso previstos en el apartado 1.2.2, así como la tramitación del correspondiente expediente administrativo con informe técnico preceptivo.

Valor del IPREM (2026):

- **Mensual:** 600 euros
- **Anual:** 7.200 euros





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

Número de miembros	Límite Total Anual	Porcentaje del Total	Límite IPREM Total Mensual	Límite Anual por Persona	Porcentaje por Persona	del Límite por Mensual por Persona
1 miembro	12.600 euros	175%	1.050 euros	12.600 euros	175%	1.050 euros
2 miembros	14.400 euros	200%	1.200 euros	7.200 euros	100%	600 euros
3 miembros	16.200 euros	225%	1.350 euros	5.400 euros	75%	450 euros
4 miembros	18.000 euros	250%	1.500 euros	4.500 euros	62,5%	375 euros
5 o más miembros	21.600 euros	300%	1.800 euros	4.320 euros	60%	360 euros

2. La valoración de las solicitudes se realizará mediante análisis individualizado de cada expediente, conforme a los principios de objetividad, equidad, proporcionalidad y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

1.3.2. Conceptos:

1. Uso de la vivienda habitual

Gastos extraordinarios necesarios para garantizar la permanencia en la vivienda habitual:

- Alquiler o hipoteca.
- Suministros básicos energéticos: electricidad, agua y gas, etc.

2. Necesidades básicas

Aporte económico destinado a cubrir **necesidades básicas de subsistencia**, cuando no puedan ser atendidas por medios propios:

- Alimentación.
- Alimentación infantil (leche de fórmula, productos específicos para la infancia).
- Productos de higiene personal y doméstica.

3. Desplazamientos

Gastos de transporte indispensables para la atención de necesidades básicas o situaciones urgentes.

4. Otros gastos derivados de situaciones de emergencia social, que resulten oportunos según criterio técnico motivado.

1.3.3. Cuantías.

CUANTÍA DE LAS PEIS DE EMERGENCIA SOCIAL, COMPLEMENTO ECONÓMICO ANUAL EXTRAORDINARIO Y FORMA DE PAGO.

1. **PEIS de emergencia social.** La determinación de las cuantías económicas máximas anuales dependerá del número de miembros que compongan la unidad familiar conforme a la siguiente tabla:

PEIS DE EMERGENCIA SOCIAL		
MIEMBROS FAMILIAR O CONVIVENCIA	UNIDAD DE	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL POR UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA
1		1300 €
2		1600 €
3		1900 €
4		2200 €
5 o más		2500 €





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

2. **Complemento económico anual extraordinario:** La aplicación de este complemento supondrá adicionar a las cuantías anteriormente referidas, en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia, el importe máximo que se determina en la tabla que se incluye a continuación. La concesión de este complemento económico anual extraordinario estará supeditada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el apartado 1.2.

COMPLEMENTO ECONÓMICO ANUAL EXTRAORDINARIO		
MIEMBROS FAMILIAR O CONVIVENCIA	UNIDAD DE	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL POR UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA
1		400 €
2		600 €
3		800 €
4		1000 €
5 o más		1200 €

La aplicación de este complemento económico, requerirá que se produzca una situación de necesidad sobrevenida o extraordinaria, que justifique la necesidad de la aplicación del mismo. Dicha necesidad sobrevenida o extraordinaria deberá justificarse mediante informe técnico y deberá ser aprobada por la Comisión Técnica de Prestaciones Económicas.

3. El pago del importe de la cuantía de la prestación podrá establecerse de forma periódica o puntual según quede reflejado en el informe de la persona técnica:

- En el caso de que sea una ayuda periódica, se establecerá en el informe técnico el número de pagos y la cuantía de cada uno de ellos.

- También podrán abonarse mediante un pago único si así lo considera la persona profesional por la necesidad concreta de la persona o unidad de convivencia, por ser necesario para el cumplimiento de objetivos del plan de intervención o por cualquier otra cuestión que así se refleje en el informe técnico.

1.4- Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

1. *En el caso de que la PEI esté vinculada a un PPIS, comprometerse a cumplir el contenido del mismo, así como aquellas otras propuestas elaboradas por los profesionales de los Servicios Sociales municipales a lo largo del proceso de intervención social.*
2. *Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda.*
3. *Permitir y favorecer la intervención de los Servicios Sociales, lo cual incluye, entre otros aspectos, asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de Servicios Sociales y facilitar la visita a domicilio cuando fuese necesario.*
4. *Destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.*
5. *Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para el uso y disfrute de la prestación asignada.*
6. *Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días hábiles, los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de las mismas.*
7. *Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas, ya sea en todo o en parte, en los términos previstos en la normativa aplicable.*
8. *Justificar documentalmente, cuando proceda, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.*
9. *En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago directo al proveedor del servicio, y cuando estas cubran únicamente una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria deberá hacerse cargo de la parte restante y aportar los justificantes correspondientes.*
10. *No causar baja voluntaria en un trabajo, permanecer inscritas ininterrumpidamente como demandantes de empleo y no rechazar ofertas de empleo adecuadas a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia. Quedarán exentas de*





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

dicha obligación las personas no insertables laboralmente, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada mediante informe social o por el organismo competente en la materia.

11. *Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.*

12. *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la prestación, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

13. *Procederá el reintegro total o parcial de las prestaciones económicas concedidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la prestación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones y, en particular, en los siguientes casos:*

a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*

b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.*

c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las normas que resulten de aplicación.*

d) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

e) *Cualesquiera otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.*

1.5 Causas de denegación.

Podrán ser denegadas las solicitudes que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1.2.2, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

1. *No cumplir los requisitos previstos para acceder a las prestaciones.*
2. *No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social o en las medidas propuestas por el personal técnico de Servicios Sociales y aceptadas mediante compromiso firmado.*
3. *Rechazar ofertas de trabajo o de formación sin causa debidamente justificada.*
4. *No destinar la ayuda económica a la finalidad concreta para la cual fue concedida.*
5. *No colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en el seguimiento, control o comprobación del destino y gasto de las ayudas concedidas.*
6. *No haber justificado una ayuda concedida con anterioridad, una vez finalizado el plazo establecido para ello, o haberla justificado de forma indebida.*
7. *Obstaculizar el acceso a los datos esenciales o no facilitar la información necesaria para determinar si concurren las circunstancias que permiten la concesión de la ayuda.*
8. *No aportar la documentación acreditativa requerida por el personal técnico de Servicios Sociales.*
9. *Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución o mejora de la problemática planteada.*
10. *No utilizar los recursos, prestaciones o ayudas de derecho existentes para resolver o paliar la situación de dificultad, así como rechazar la atención de servicios necesarios para la mejora de su situación personal, familiar o social.*
11. *Incumplir las obligaciones relativas a los menores de la unidad familiar o de convivencia, especialmente en materia de escolarización, asistencia regular a los centros educativos, seguimiento sanitario o cualquier otra obligación legalmente exigible.*
12. *Que la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia o familiar sea propietario o usufructuario de bienes o inmuebles distintos de la vivienda habitual que, por sus características, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender las necesidades básicas y urgentes objeto de la ayuda.*
13. *Disponer la persona solicitante o la unidad familiar de ahorros o recursos económicos suficientes, entendiéndose como tales saldos bancarios superiores a 6.000 euros, ya sea en una sola cuenta o en la suma de todas ellas, salvo que dicho importe proceda del ingreso de ayudas o compensaciones derivadas de haber sido afectada la persona o la unidad de convivencia por la DANA del día 29 de octubre de 2024.*
14. *Haberse beneficiado de ayudas concedidas por otras administraciones o instituciones cuando sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.*
15. *Haber alcanzado el límite máximo anual económico establecido para la modalidad de ayuda solicitada.*



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

16. No existir consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio correspondiente.
17. Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria o en las presentes bases reguladoras.

2. Acciones extraordinarias.

Dentro de este capítulo de ayudas se considerarán dos tipologías:

2.1. Prestaciones económicas individuales de carácter excepcional.

Las Prestaciones Económicas Individuales de carácter excepcional, concedidas conforme a lo dispuesto en los requisitos en el apartado 1.2.2, punto 2, se otorgarán en un único pago y su cuantía no podrá superar el 50 % de las cuantías máximas anuales establecidas con carácter general en el apartado 1, en relación a las PEIS de emergencia social. A estos efectos, las cuantías recogidas en la siguiente tabla resultan de la aplicación directa de dicho porcentaje, en función del número de miembros de la unidad familiar o de convivencia:

PEIS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL		
MIEMBROS FAMILIAR O CONVIVENCIA	UNIDAD DE	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL POR UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA
1		650 €
2		800 €
3		950 €
4		1100 €
5 o más		1250 €

Antes de solicitar una nueva prestación, las personas beneficiarias **deberán justificar el pago de los gastos** a los que debía destinar las ayudas concedidas con anterioridad. Así como comunicar a Servicios Sociales alguna posible variación de su situación familiar, laboral o social que pudiera influir en la concesión y posterior pago de la ayuda concedida.

2.2.- PEI para la mejora de la autonomía.

Son ayudas económicas destinadas a personas con problemas motores o sensoriales. Tienen como objetivo posibilitar que la persona beneficiaria permanezca en su entorno social. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

- a. Ayudas técnicas para adaptaciones personales (audífonos, gafas...)
- b. Adaptación del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desarrollo de la vida diaria.

2.2.1 Necesidades susceptibles de ser cubiertas por PEI para la mejora de la autonomía.

Solo se concederá este tipo de ayuda cuando concurren obstáculos objetivos que impidan a la persona solicitante desenvolver actividades cotidianas. Se entenderá que se cumple esta exigencia cuando el objeto de la PEI sea mejorar la autonomía de personas con graves problemas motores o sensoriales, así como cuando se corrijan elementos de su entorno.

2.2.2. Requisitos específicos de las personas solicitantes de ayudas de mejora para la autonomía.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el apartado 1.2.2 de la presente convocatoria, el acceso a las ayudas destinadas a la mejora de la autonomía personal quedará sujeto, además, al cumplimiento de los requisitos específicos que se determinan en este apartado. Se exigirá no disponer de ahorros o recursos suficientes, en los términos y con las excepciones que se desarrollan a continuación.





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

1. En lo relativo al **criterio económico**, para estas ayudas se aplicará un baremo específico de ingresos, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar o de convivencia y al IPREM vigente a doce pagas, el cual prevalecerá sobre el baremo general previsto en el apartado 1.2.2.c, quedando este último expresamente excluido a efectos de la valoración económica para este tipo de ayudas.

- i. Unidades de convivencia de **1 miembro**: hasta **2 veces el IPREM**.
- ii. Unidades de convivencia de **2 miembros**: hasta **2,25 veces el IPREM**.
- iii. Unidades de convivencia de **3 miembros**: hasta **2,50 veces el IPREM**.
- iv. Unidades de convivencia de **4 miembros**: hasta **2,75 veces el IPREM**.
- v. Unidades de convivencia de **5 o más miembros**: hasta **3,25 veces el IPREM**.

Valor del IPREM (2026):

- **Mensual**: 600 euros
- **Anual**: 7.200 euros

Tabla resumen – Baremo específico de ingresos (Ayudas de mejora para la autonomía)

Número de miembros	Límite Total Anual	Porcentaje del Total	Límite IPREM Total Mensual	Límite Anual por Persona	Porcentaje Persona	Límite por Mensual por Persona
1 miembro	14.400 €	200 %	1.200 €	14.400 €	200 %	1.200 €
2 miembros	16.200 €	225 %	1.350 €	8.100 €	112,5 %	675 €
3 miembros	18.000 €	250 %	1.500 €	6.000 €	83,33 %	500 €
4 miembros	19.800 €	275 %	1.650 €	4.950 €	68,75 %	412,50 €
5 o más miembros	23.400 €	325 %	1.950 €	4.680 €	65 %	390 €

2. No disponer la persona solicitante ni la unidad familiar o de convivencia de ahorros o recursos económicos suficientes, entendiéndose a estos efectos como tales la existencia de saldos bancarios superiores a 9.000 euros, ya sea en una sola cuenta o en la suma de todas las cuentas de las que sean titulares.

Este requisito no será exigible cuando el saldo bancario superior al límite establecido sea consecuencia directa del ingreso de ayudas, indemnizaciones o compensaciones percibidas por la persona solicitante o la unidad familiar o de convivencia como consecuencia de los daños sufridos por la DANA del día 29 de octubre de 2024, debidamente acreditados en el expediente.

3. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales. Para ello deberá aportar informe médico que acredite dichas circunstancias.

4. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación.

5. Que lo solicitado resulte idóneo para cubrir la necesidad comunicada por la persona interesada.

6. Formar parte de una unidad familiar o de convivencia que cumpla los requisitos generales.

2.2.3. Criterios para determinar la cuantía de la PEI para la mejora de la autonomía.

1. Los importes máximos subvencionables por concepto anualmente se establecen de la siguiente forma:

CONCEPTO	CUANTÍA MÁXIMA ANUAL
1 Audífono	Hasta 700 €
2 Audífonos	Hasta 1000 €
Gafas y lentes oculares	Hasta 300 €
Otras adaptaciones personales	Hasta 400 €
Adaptación de hogar y útiles	Hasta 1100 €

2. Una persona podrá ser beneficiaria de varias PEI para la mejora de la autonomía siempre que sean en conceptos diferentes.





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

3. La persona que haya sido beneficiaria de una PEI para la mejora de la autonomía personal, no se podrá solicitar otra ayuda por el mismo concepto hasta pasados dos años desde que se concedió la última. Excepcionalmente, de forma motivada y justificada mediante informe técnico y aprobado por la Comisión correspondiente, podrá salvarse o exceptuarse este periodo y/o requisito.

D) EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presentes ayudas se otorgan mediante régimen de concurrencia competitiva, en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, en la modalidad de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos (con carácter mensual) a lo largo del año.

E) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases, se otorgarán a través de convocatoria abierta, en la cuantía que resulte de aplicación, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y se acompañen de la documentación exigida, hasta agotar el crédito disponible o finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.1. Iniciación:

1. El procedimiento de concesión de PEI se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria. Tras ello, se requerirá la presentación de la solicitud a instancia de parte, que deberá formalizarse a través del modelo normalizado habilitado al efecto que consta en el anexo. *En ningún caso, se aceptará ninguna solicitud sin el correspondiente informe técnico que justifique la necesidad.* No obstante, en caso de que la convocatoria se demore, sin que la misma se haya realizado al inicio del año natural, se admitirán las solicitudes presentadas a partir del 1 de enero de la anulación correspondiente, que deberán ser objeto de valoración (toda vez que nos encontramos ante ayudas necesarias y, con ello, se permite ir realizando valoraciones, en aras a no saturar los servicios).

2. Puesto que esta solicitud incluye el tratamiento de datos personales de los miembros de la unidad de convivencia para certificar que se cumple con los requisitos para beneficiarse de una PEI, deberá ser firmada por todos sus integrantes mayores edad.

3. La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran. Toda aquella documentación que obre en poder de la Administración no será necesario presentarla, siempre que se la autorice para acceder y usar dichos datos.

4. La presentación de la solicitud de una PEI presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria.

5. La solicitud deberá venir debidamente suscrita por la persona beneficiaria y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer mediante registro de entrada electrónico y también se podrá presentar en papel en las oficinas del "Nou Espai", departamento de Servicios Sociales (C/Nuestra Señora del Socorro 21, Benetússer), acompañada de la documentación requerida para la correspondiente ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia, y finaliza el 30 de noviembre de 2026 (sin perjuicio de la posibilidad, ya reflejada, de presentación de solicitudes, con carácter previo a dicha publicación, si la misma se demora más allá del primer día del año natural).

Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento (<https://www.benetusser.es/es/content/sede-electronica>).

Si la solicitud y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, por los servicios de Bienestar Social se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada previa resolución expresa, conforme





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

establece el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, la citada Concejalía como órgano instructor de las ayudas procederá del siguiente modo:

- Las solicitudes serán informadas con carácter mensual (las presentadas entre el 1 y 30/31 de cada mes), por un órgano colegiado, que es la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de las prestaciones sociales, constituido por las Técnicas del área de Bienestar Social, quienes emitirán informe, dentro de los 15 días del mes siguiente, sobre cumplimiento o no de los requisitos y su adaptación a los criterios de distribución establecidos en estas bases, formulando, para su elevación al órgano concedente a través del órgano instructor, propuesta sobre concesión o denegación de las ayudas y cuantía correspondiente a cada uno de las personas beneficiarias

1.2 Resolución:

La resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, se realizará por Decreto de Alcaldía, se notificará a los/as solicitantes, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y la misma pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia en el plazo de 2 meses desde dicha notificación.

En caso de que se le deba requerir aportación de documentación a la persona solicitante, el plazo se entenderá suspendido, para el mismo, durante el transcurso de tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

El procedimiento se inicia de oficio y a tenor del art. 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

F) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

1. Documentación general:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en las bases, que incluirá la siguiente documentación de la persona y en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia:

1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
2. Acreditación de la identidad del/de la solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
3. Acreditación de la convivencia de los miembros de la unidad de convivencia.
4. Movimientos bancarios de los 3 últimos meses en el que figure el saldo actual e la cuenta/s bancaria/s.
5. Últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
6. Última declaración de la Renta en su caso
7. Resolución de pensión o prestación en su caso.
8. Documentación acreditativa de percepción de rentas en su caso.
9. Documentación acreditativa de la cuenta bancaria.
10. Aportar dos presupuestos o factura emitida en el año en curso de la ayuda técnica solicitada en el caso de solicitar las ayudas de mejora a la autonomía.
11. Informe médico o documentación que acredite o justifique la necesidad específica en el supuesto de ayudas de mejora de la autonomía.
12. Toda aquella documentación requerida por el personal técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica tanto de la persona solicitante como de todas las personas que componen la unidad familiar o de convivencia.
13. Toda aquella documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de del art. 16.

El informe técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda emitida por los servicios técnicos municipales, no deberá presentarlo la persona solicitante. Este documento se anexará al expediente por el personal técnico una vez evaluada la situación pero es requisito indispensable para la tramitación y valoración de la solicitud.





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

2. Autorización de acceso a datos

1. En la solicitud, todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años podrán autorizar expresamente al Ayuntamiento de Benetússer para acceder y tratar los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente. Esto incluirá aquellos relativos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y al Catastro, y otras Administraciones Públicas.

2. Las autorizaciones anteriormente referidas tan sólo surtirán efectos para el caso de que la Administración disponga de las herramientas que le permitan recabar, por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos requeridos para la tramitación de este procedimiento. En caso contrario, los interesados deberán aportar dicha documentación.

3. En el caso de que no autoricen el acceso a los mencionados datos, las personas interesadas deberán aportar la documentación requerida por el personal técnico del Ayuntamiento, de modo que queden acreditados todos aquellos extremos requeridos para ser beneficiario de una PEI en forma y plazo.

G) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las presentes ayudas se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora. Los criterios de valoración serán los anteriormente indicados para cada una de las prestaciones. En el caso de que las peticiones a aprobar en cada momento superaran en cuantía el crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo de las mismas, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, siendo éstas minoradas proporcionalmente hasta ajustarse al monto total del crédito disponible (ello, atendiendo al carácter de las ayudas aquí tratadas, dado que se pretende que las mismas puedan llegar al máximo de beneficiarios posibles, en aras a atender a las necesidades básicas de la población)

H) MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, el Ayuntamiento deberá remitir a la BDNS información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión.

Los obligados a suministrar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de prestaciones económicas serán los responsables del área gestora de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la referida convocatoria al BOP de Valencia para su publicación.

*Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento
La resolución del procedimiento se notificará a los interesados*

Se procederá a remitir para su publicación en BDNS, las prestaciones económicas individualizadas concedidas, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales

I) PAGO DE LAS AYUDAS. POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago podrá realizarse anticipadamente a la justificación de la subvención, tanto en la modalidad de pago único como pago fraccionado, sin necesidad de aportar garantías dada la naturaleza de las ayudas". El pago se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta de la persona beneficiaria que figure en la ficha de terceros. Excepcionalmente se podrán autorizar pagos mediante cheque bancario.

J) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas.

Se establece el principio general de incompatibilidad de las ayudas individuales e institucionales y resultarán compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan a distinta finalidad.

No obstante lo anterior, la aplicación de esta premisa podrá corregirse, a propuesta de la técnica competente, pudiendo tener en cuenta otras situaciones excepcionales o puntuales que requieran de la concesión de otras ayudas en un momento en concreto.

Las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI) serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. En todo caso, el importe acumulado de las mismas no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad o gasto subvencionado.

Cuando la persona solicitante perciba una renta básica o prestación pública que cubra total o parcialmente los mismos conceptos subvencionables previstos en estas bases —tales como la Renta Valenciana de Inclusión, el Ingreso Mínimo Vital u otras de análoga naturaleza—, o resulte beneficiaria de otra subvención específica destinada a financiar dichos conceptos, no procederá el reconocimiento de la PEI respecto de los gastos ya cubiertos durante el período de percepción concurrente.

Con carácter excepcional, y previa motivación suficiente, podrá acordarse la compatibilidad cuando concorra causa debidamente justificada, mediante informe técnico que lo justifique y tras ser aprobado por la correspondiente comisión.

La modalidad de PEI de Emergencia Social será compatible con la modalidad de PEI para la Mejora de la Autonomía, siempre que se cumplan los requisitos específicos establecidos para cada una de ellas y no exista duplicidad en la financiación del mismo gasto.

No podrán adquirir la condición de persona beneficiaria quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, apreciadas en la forma establecida en dicho precepto.

No obstante, atendiendo a la naturaleza asistencial de las prestaciones reguladas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Benetússer, se exceptúan las prohibiciones relativas a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

K) FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. REINTEGRO DE LA AYUDA.

1. En aquellos casos en los que se le haya abonado directamente la PEI a la persona interesada para el pago a terceros por la recepción de productos o servicios, deberá justificar la ayuda en el plazo de 6 meses desde su pago. No podrá ser adjudicatario de una nueva PEI mientras no se haya justificado la anterior.

2. En el caso antes mencionado, se acreditará por las facturas de los pagos realizados o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente.

3. Para la modalidad de ayudas de "Necesidades básicas" del art. 12.4, se atenderá a lo establecido en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, ya que se concederán en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en este caso, la situación de vulnerabilidad de la persona o unidad de convivencia. Bastará con la comprobación de esta circunstancia por la persona técnica, recogida y expuesta en el informe social, como forma de justificación de la ayuda en esta modalidad.

4. *La falta de justificación o justificación insuficiente, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de persona beneficiaria para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.*

Procederá el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para su concesión.

El procedimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.





FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026

Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es**ANEXE I / ANEXO I:****SOL·LICITUD PRESTACIONS ECONÒMIQUES INDIVIDUALITZADES (PEI) 2026****SOLICITUD PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI) 2026****DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Nom complet / Nombre completo:		DNI/NIE/PASSAPORT:			
Representant (si escau) / Representante (en su caso):		DNI/NIE:			
Tipus via / Tipo vía: <input type="text"/>		Domicili per a notificacions / Domicilio para notificaciones:			
Núm.:	Lletra / Letra:	Bloc / Bloque:	Escala / Escalera:	Pis / Piso:	Porta / Puerta:
Província / Provincia: <input type="text"/>		Municipi / Municipio:			CP:
Tel:		Fax:			
Correu electrònic / Correo electrónico:					
Tipus de representació (si es cau) / Tipo de representación (en su caso):					
<input type="checkbox"/> Particular. <input type="checkbox"/> Professional. / Profesional. <input type="checkbox"/> Legal.		Document de representació: / Documento de representación: <input type="checkbox"/> Privat. / Privado. <input type="checkbox"/> Públic. / Público.			

MITJÀ PER A LES NOTIFICACIONS (PERSONES FÍSQUES) / MEDIO PARA LAS NOTIFICACIONES (PERSONAS FÍSICAS)

En compliment del que disposa la llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, com a persona física que no està obligada a relacionar-se per mitjans electrònics, indique el mitjà que trie per a comunicar-me en la tramitació d'este procediment:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como persona física que no está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos, indico el medio que elijo para comunicarme en la tramitación de este procedimiento:

En paper. / En papel.

Electrònic: per compareixença davant la seu electrònica de l'Ajuntament de Benetússer./Electrónico: por comparecencia ante la sede electrónica del Ayuntamiento de Benetússer.

INFORMACIÓ: Amb independència que la notificació es realitze en paper o per mitjans electrònics, s'enviarà un avís a l'adreça de correu electrònic de la persona interessada que esta haja comunicat, informant-li de la posada a disposició de la notificació en la seu electrònica.

INFORMACIÓN: Con independencia de que la notificación se realice en papel o por medios electrónicos, se enviará un aviso a



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es

la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica
Adreça electrònica a la qual enviar avis de posada a la disposició de la notificació en la seu electrònica / Dirección electrónica a la que enviar aviso de puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

MANIFESTE / MANIFIESTO

Que tenint coneiximent de la convocatòria per la concessió de prestacions econòmiques individualitzades, adjudes d'emergència, en l'exercici 2026, i reunint els requisits per a ser beneficiari de les mateixes.
Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2026, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

SOL·LICITUD / SOLICITUD

Ajudes d'emergència Social / Ayudas emergencia social

- Subministraments bàsics energètics / Suministros básicos energéticos
- Ús de vivenda habitual / Uso de vivienda habitual
- Necessitats bàsiques / Necesidades básicas
- Desplaçaments / Desplazamientos
- Altres accions / Otras acciones

Accions extraordinàries/ Acciones extraordinarias

- Prestacions econòmiques individuals de caràcter excepcional / Prestaciones económicas individuales de carácter excepcional.
- PEI per a millora d'autonomia / PEI para mejora de autonomía

DOCUMENTACIÓ APORTADA (omplir si cal)/DOCUMENTOS APORTADOS (rellenar si procede)

- Document d'identitat de tots els membres de la unitat de familiar i/o convivència / Documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar y/o convivencia.
- Tarjeta sanitaria de tots els membres de la unitat familiar i/o convivència / tarjeta sanitaria de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia (S.I.P)
- Certificat d'empadronament col·lectiu de la unitat familiar i/o de convivència / Certificado de empadronamiento de la unidad familiar y/o de convivencia
- Justificants d'ingressos de totes les persones majors de 16 anys / Justificante de ingresos de todas las personas mayores de 16 años.
- Saldo actual i moviments bancaris dels últims 3 mesos de tots els comptes bancaris de la unitat familiar i/o de convivència / Saldo actual de los movimientos bancarios de los últimos 3 meses de todas las cuentas bancarias de la unidad familiar y/o convivencia
- Rebuts i/o factures pels quals es demana l'ajuda / Recibos y facturas para los que solicita ayuda
- Contracte de lloguer / Contrato de alquiler
- Anexe II. Declaració jurada / Anexo II. Declaración jurada



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ANGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Teléfono: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es

- Anexe III. Declaració responsable de circumstàncies familiars o de convivència i d'ingressos. / Anexe III. Declaración responsable de circunstancias familiares o de convivencia y de ingresos.
- Anexe IV. Full de manteniment de tercers i certificat de titularitat bancària d'el/la sol·licitant/ Anexo IV. Mantenimiento de terceros y certificado de titularidad bancaria de el/la solicitante.
- Altres / Otros:

CONSENTIMENT EXPRÉS / CONSENTIMIENTO EXPRESO

De conformitat amb el que disposa l'article 28 de la Llei 39/2015, en principi Vè. no estarà obligat/da a aportar documents que hagen sigut elaborats per qualsevol Administració, ni dades o documents que hagen sigut aportats anteriorment a qualsevol Administració, sempre que indique en quin moment i davant de que òrgan administratiu va presentar els esmentats documents i preste el seu consentiment perquè l'Ajuntament de Benetússer demane esta informació d'acord amb l'article 6 del Reglament Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, en principio Ud. no estará obligado/a a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, ni datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración, siempre y cuando indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, y preste su consentimiento para que el Ayuntamiento de Benetússer recabe esta información de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento Reglamenteo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

(Marcar si és procedent) És per tot això, per la qual cosa:

(Marcar si procede) Es por todo ello, por lo que:

- MANIFESTE el meu consentiment exprés a què l'Ajuntament de Benetússer, demane per mitjans electrònics a través de les seues xarxes corporatives o per mitjà de consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats a este efecte, els següents documents sol·licitats per a la tramitació d'este procediment
- MANIFIESTO mi consentimiento expreso a que el Ayuntamiento de Benetússer, recabe por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos solicitados para la tramitación de este procedimiento

SOL·LICITUD I ACEPTACIÓ CONTRAPRESTACIONS. AUTORITZACIÓ D'ÚS DE DATES PERSONALS I ACCÉS A ALTRES ADMINSTRACIONS SOLICITADA /SOLICITUD Y ACEPTACIÓN CONTRAPRESTACIONES. AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A OTRAS ADMINISTRACIONES SOLICITADA.

- Es considere este escrit com presentat, amb els documents que s'adjunten, per fetes les anteriors manifestacions i declara expressament (sota jurament o promesa) que estes són veritables.
- Com a sol·licitant d'una ajuda individual, accepta la prestació econòmica individual ací proposta i es compromet a complir tot el programat en tots els seus tèrmen, així com:

- Aplicar l'import de l'ajuda a cobrir la necessitats bàsiques i les seues responsabilitats familiars.
- Comunicar a l'Ajuntament de Benetússer en el termini màxim de 15 dies, qualsevol variació de les circumstàncies personals o familiars.
- Col·laborar amb l'equip social municipal en el procés de seguiment.
- Complir amb les contraprestacions establides pels Servicis Socials.

Tot això serà de compliment obligatori a partir del primer del mes següent a l'aprovació de l'ajuda.

- Autoritze la cessió dels drets de cobrament d'esta ajuda a tercers: SI NO

4. La persona sol·licitant i la resta dels membres que formen part de la unitat de convivència, d'acord amb la normativa vigent, AUTORITZEN l'Administració a realitzar la consulta i verificació d'aquelles dades contingudes en altres administracions públiques, per a acreditar totes les dades necessàries per a la resolució de l'expedient.

- Se considere este escrito como presentado, con los documentos que se adjuntan, por hechas las anteriores manifestaciones y declara expresamente (bajo juramento o promesa) que estas son verdaderas.



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es

2. Como solicitante de una ayuda individual, acepta la prestación económica individual aquí propuesta y se compromete a cumplir todo lo programado en todos sus términos, así como:

- Aplicar el importe de la ayuda a cubrir la necesidades básicas y sus responsabilidades familiares.
- Comunicar al Ayuntamiento de Benetússer en el plazo máximo de 15 días, cualquier variación de las circunstancias personales o familiares.
- Colaborar con el equipo social municipal en el proceso de seguimiento.
- Cumplir con las contraprestaciones establecidas por los Servicios Sociales.

Todo esto será de cumplimiento obligatorio a partir del primer del mes siguiente a la aprobación de la ayuda.

3. Autorizo a la cesión de los derechos de cobro de esta ayuda a terceros: SI NO

4. La persona solicitante y el resto de los miembros que forman parte de la unidad de convivencia, de acuerdo con la normativa vigente, AUTORIZAN a la Administración a realizar la consulta y verificación de aquellos datos contenidos en otras administraciones públicas, para acreditar todos los datos necesarios para la resolución del expediente.

Persones que formen la unitat familiar i/o convivència / Personas que forman la unidad familiar y/o convivencia			
Nom i Cognoms /Nombre y Apellidos	Parentiu / Parentesco	/ DNI/NIE/Passaport	Signatura de autorització a dades / Firma de autorización

A efectes de la sol·licitud de referència, així com qualssevol altres que es realitzen en el marc de la convocatòria per la concessió de prestacions econòmiques individualitzades, ajudes d'emergència, en el exercici 2026, els membres de la referida unitat familiar i/o convivència.

A efectos de dicha solicitud, así como cualesquiera otras que se realicen en el marco de la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas individualizadas, ayudas de emergencia, en el ejercicio 2026, los miembros de la referida unidad familiar y/o convivencia.

MANIFESTE el meu consentiment exprés a què l'Ajuntament de Benetússer, demane per mitjans electrònics a través de les seues xarxes corporatives o per mitjà de consulta a les plataformes d'intermediació de dades o altres sistemes electrònics habilitats a este efecte, els següents documents sol·licitats per a la tramitació d'este procediment

MANIFIESTO mi consentimiento expreso a que el Ayuntamiento de Benetússer, recabe por medios electrónicos a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los siguientes documentos solicitados para la tramitación de este procedimiento:

- DNI del/la sol·licitant, passaport o NIE
- Certificat d'empadronament de la unitat familiar / Certificado empadronamiento de la unidad familiar
- Certificat del SEPE de prestacions dels membres de la unitat familiar / Certificado del SEPE de prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar
- Certificat de pensions del INSS dels membres de la unitat familiar / Certificado de pensiones del INSS de todos los miembros de la unidad familiar
- Última declaració de renda dels membres de la unitat familiar / Última declaración de renta de los miembros de la unidad familiar



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es

SIGNATURA DE LA PERSONA INTERESADA / FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

A / En, a de

Signatura / Firma:

En el cas de rebutjar l'autorització, el/la interessada tindrà que aportar els certificats requerits / En el caso de denegar tal autorización, el/la interesada tendrá que aportar los certificados requeridos.

Información sobre el tratamiento de datos personales: Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación. **Responsable:** Ajuntament de Benetússer, Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (Valencia). **Delegado de Protección de Datos:** dpo@benetusser.net. **Finalidad:** Gestionar su solicitud administrativamente. **Legitimación:** El consentimiento otorgado para el tratamiento por esta finalidad. **Conservación:** Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Destinatarios:** Los datos no seán cedidos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento, ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento en Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (Valencia) o al Delegado de Protección de Datos dpo@benetusser.net. **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Informació sobre el tractament de dades personals: Conformi al Reglament 2016/679 General de Protecció de Dades i LO 3/2018, de 5 de desembre (LOPDGDD) informem al sol·licitant que tractarem les dades personals facilitades en els termes que s'exposen a continuació. Responsable: Ajuntament de Benetússer, Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (València). Delegat de protecció de dades: dpo@benetusser.net. Finalitat: Gestionar la vostra sol·licitud administrativament. Legitimació: El consentiment atorgat per al tractament per aquesta finalitat. Conservació: Les dades es conservaran durant el termini estrictament necessari per complir amb la finalitat esmentada, respectant en tot cas el que determini la normativa d'arxiu aplicable. Destinataris: Les dades no siguin cedides a tercers excepte obligació legal. Drets: Les persones sol·licitants poden revocar el consentiment, exercir els drets d'accés, rectificació, limitació, supressió, oposició o portabilitat, dirigint-se per escrit al registre de l'Ajuntament a Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (València) o al Delegat de Protecció de Dades dpo@benetusser.net. Reclamació: Podeu presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (<https://www.aepd.es/>).



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es

ANEXO II

Declaración jurada.

a efectos de solicitud de ayudas de emergencia social

Mediante el presente escrito, yo _____

con DNI / NIE / Pasaporte nº _____ y domicilio en,

_____, 49910- Benetússer, estado civil _____ manifiesto que actualmente los

ingresos de mi unidad familiar / convivencia son de _____ € brutos / mes del
año en curso. Indicar procedencia de los ingresos (*trabajo no reglado, nóminas, pensiones, ayudas sociales, ahorros, donaciones,...etc*):

Mi unidad familiar y / o de convivencia está formada por el siguiente nº de miembros/as:

(indicar tipo de relación y/o parentesco)

vínculo sanguíneo amistad Otros (*indicar tipo de relación*)

La vivienda donde residimos es propia, alquilada, otros: _____

Descripción de la situación de vulnerabilidad social y económica. Ámbitos de afectación
(*laboral, formativo, educativo, residencia, transporte, trabajo, vivienda, etc...*)



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es

Firma y documento de identificación de todas las personas integrantes de la unidad familiar y/o convivencia:

DNI/NIE/PASAPORTE (<i>solicitante</i>)	DNI/NIE/PASAPORTE (<i>miembro 2</i>)	DNI/NIE/PASAPORTE (<i>miembro 3</i>)
DNI/NIE/PASAPORTE (<i>miembro 4</i>)	DNI/NIE/PASAPORTE (<i>miembro 5</i>)	DNI/NIE/PASAPORTE (<i>miembro 6</i>)
DNI/NIE/PASAPORTE (<i>miembro 7</i>)	DNI/NIE/PASAPORTE (<i>miembro 8</i>)	DNI/NIE/PASAPORTE (<i>miembro 9</i>)

* Reflejar SOLO nombre y apellidos de los menores de edad y su vínculo con el/la solicitante

Benetússer, a de de 2026

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos que han facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Benetússer, con la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Normalmente, la base jurídica que legitima este tratamiento, será su consentimiento, el interés legítimo o la necesidad para gestionar una relación contractual o similar. El plazo de conservación de sus datos vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@benetusser.net o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aepd.es>)www.aepd.es).



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es

ANEXO III

Declaración responsable de circunstancias familiares o de convivencia y de ingresos

PEIS 2026

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS					
PERSONA SOLICITANTE					
SOLICITANTE	Apellidos y nombre	DNI/NIE/NIF/Pasaporte	Cuantía mensual	Especificar procedencia (trabajo no reglado, otros)	Firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS					
PERSONAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA					
Parentesco con la persona solicitante	Apellidos y nombre	DNI/NIE/NIF/Pasaporte	Cuantía mensual	Especificar procedencia (trabajo no reglado, otros)	Firma

En caso de percibir alguna pensión o ingreso de otro país especifique la cuantía mensual y aporte documento acreditativo.



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026



Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E



Ajuntament de Benetússer

C/ Miguel Hernández, 30 - Apartat correus: 202 - 46910 - Benetússer (L'Horta Sud - València)
Telèfon: 96 375 29 50 - Fax: 96 369 07 56 - NIF: P 4605400 C - DIR3: L01460543 - Web: www.benetusser.es

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES O DE CONVIVENCIA

Que al efecto que sean tenidas en cuenta en la tramitación de mi solicitud de prestación económica individualizada, comunico las siguientes circunstancias personales y/o familiares que se especifican a continuación:

A fecha:

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos que han facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Benetússer, con la finalidad indicada en esta documentación y sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Normalmente, la base jurídica que legitima este tratamiento, será su consentimiento, el interés legítimo o la necesidad para gestionar una relación contractual o similar. El plazo de conservación de sus datos vendrá determinado por la relación que mantiene con nosotros. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@benetusser.net o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aepd.es>) www.aepd.es.



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Benetússer
EVA ÀNGELA SANZ PORTERO
24/02/2026

Ajuntament de Benetússer

NIF: P4605400C

SERVICIOS SOCIALES

Expediente 2707077E

INSTRUCCIONS PER A OMLIR EL FORMULARI D'ALTA I MANTENIMENT EN EL FITXER DE PERSONES CREDITORES, CESSIONÀRIES I TERCERES

1. **Tipus de sol·licitud (*).** Haurà de marcar la casella que pertoque a la seua sol·licitud:
 - a. **Alta de nova persona perceptora**, quan la persona sol·licitant no té donat d'alta en la base de dades de l'Ajuntament de Benetússer cap compte bancari per a la domiciliació dels seus pagaments.
 - b. **Alta de nova domiciliació bancària**, quan la persona sol·licitant, que ja té donats d'alta comptes bancaris en la base de dades de l'Ajuntament de Benetússer, vol donar-ne d'alta altres de nou.
 - c. **Baixa**, quan la persona sol·licitant vol deixar sense efecte un compte bancari davant l'Ajuntament de Benetússer de manera que deixe de rebre pagaments a través d'este.
 - d. **Modificació del domicili**, quan la persona sol·licitant ja està donada d'alta en la base de dades de l'Ajuntament de Benetússer i vol canviar les dades del seu domicili.
2. **Tipus de persona (*).** Les persones físiques hi adjuntaran fotocòpia del document d'identificació; en cas de persones jurídiques, fotocòpia de la tarjeta d'identificació fiscal (CIF).
3. **Dades personals (*).**
4. **Dades de la persona representant.** En cas d'actuar per mitjà de representant, hi haurà d'aportar la documentació acreditativa de la representació.
5. **Dades bancàries (*).** Hi haurà d'omplir les caselles de l'apartat 6:
 - a. Si es tracta d'un compte bancari d'una entitat radicada a **Espanya**.
 - b. Si es tracta d'un compte bancari d'una entitat radicada en un estat membre de la **Unió Europea** inclòs en la zona única de pagaments en euros (SEPA). Els codis començaran a omplir-se per l'esquerra, sense comes, punts ni guionets. Tant el codi IBAN com el codi BIC els subministra l'entitat financera.
 - c. En els altres casos, assenyal·le el codi del compte en la casella 6.C).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL FORMULARIO DE ALTA Y MANTENIMIENTO EN EL FICHERO DE PERSONAS ACREEDORAS, CESIONARIAS Y TERCERAS

1. **Tipo de solicitud (*).** Debe marcar la casilla que corresponda a su solicitud:
 - a. **Alta de nueva persona perceptora**, cuando la paersona solicitante no tanga dada de alta en la base de datos del Ayuntamiento de Benetússer ninguna cuenta bancaria para la domiciliación de sus pagos.
 - b. **Alta de nueva domiciliación bancaria**, cuando la persona solicitante que ya tenga dadas de alta cuentas bancarias en la base de datos del Ayuntamiento de Benetússer quiera dar de alta otras nuevas.
 - c. **Baja**, cuando la persona solicitante quiera dejar sin efecto una cuenta bancaria ante el Ayuntamiento de Benetússer, de manera que deje de recibir pagos a través de ella.
 - d. **Modificación del domicilio**, cuando la persona solicitante ya esté dada de alta en la base de datos del Ayuntamiento de Benetússer y quiera cambiar los datos de su domicilio.
2. **Tipo de persona (*).** Las personas físicas adjuntarán fotocopia del documento de identificación; en caso de personas jurídicas, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma.
3. **Datos personales (*).**
4. **Datos de la persona representante.** En caso de actuar por medio de representante, debe aportar documentación acreditativa de la representación.
5. **Datos bancarios (*).** Debe cumplimentar las casillas del apartado 6:
 - a. Si se trata de una cuenta bancaria de una entidad radicada en **España**.
 - b. Si se trata de una cuenta bancaria de una entidad radicada en un estado miembro de la **Unión Europea** incluido en la zona única de pagos en euros (SEPA). Los códigos se empezarán a rellenar por la izquierda, sin comas, puntos, ni guiones. Tanto el código IBAN como el código BIC los suministra la entidad financiera.
 - c. En los demás casos, indique el código de la cuenta en la casilla 6.C).

Información sobre el tratamiento de datos personales: Conforme al Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD) informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación. **Responsable:** Ajuntament de Benetússer, Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (Valencia). **Delegado de Protección de Datos:** dpo@benetusser.net. **Finalidad:** Gestionar su solicitud administrativamente. **Legitimación:** El consentimiento otorgado para el tratamiento por esta finalidad. **Conservación:** Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso el que determine la normativa de archivo aplicable. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. **Derechos:** Las personas solicitantes pueden revocar el consentimiento, ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento en Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (Valencia) o al Delegado de Protección de Datos dpo@benetusser.net. **Reclamación:** Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Informació sobre el tractament de dades personals: Conformi al Reglament 2016/679 General de Protecció de Dades i LO 3/2018, de 5 de desembre (LOPDGDD) informem al sol·licitant que tractarem les dades personals facilitades en els termes que s'exposen a continuació. **Responsable:** Ajuntament de Benetússer, Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (València). **Delegat de protecció de dades:** dpo@benetusser.net. **Finalitat:** Gestionar la vostra sol·licitud administrativament. **Legitimació:** El consentiment atorgat per al tractament per aquesta finalitat. **Conservació:** Les dades es conservaran durant el termini estrictament necessari per complir amb la finalitat esmentada, respectant en tot cas el que determini la normativa darxiu aplicable. **Destinatari:** Les dades no siguin cedides a tercers excepte obligació legal. **Drets:** Les persones sol·licitants poden revocar el consentiment, exercir els drets d'accés, rectificació, limitació, supressió, oposició o portabilitat, dirigit-se per escrit al registre de l'Ajuntament a Carrer Miguel Hernández 30, 46910 Benetússer (València) o al Delegat de Protecció de Dades dpo@benetusser.net. **Reclamació:** Podeu presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (<https://www.aepd.es/>).



BENETÚSSER

Código Seguro de Verificación: 2TAA ANRK NZYY LPTF XYKQ

ANUNCIO CONVOCATORIA PEIS 2026 - SEFYCU 7811053La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benetusser.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 25